

ÍNDICE

CONTENIDO DE LA VERSIÓN TAQUIGRÁFICA DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DEL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CELEBRADA EL MARTES 26 DE OCTUBRE DE DOS MIL CUATRO.

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

1

NÚMERO	ASUNTO	IDENTIFICACIÓN DEBATE Y RESOLUCIÓN PÁGINAS
	ORDINARIA TREINTA Y OCHO DE 2004	
I.- 1392/2004	<p>AMPARO EN REVISIÓN promovido por Manantiales Peñafiel, S. A. de C. V., contra actos del Congreso de la Unión y de otras autoridades, consistentes en la expedición y aplicación de los artículos 32, fracción XXV y transitorio Segundo, fracción XC, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1° de enero de 2002.</p> <p>(PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO GENARO DAVID GÓNGORA PIMENTEL)</p>	3 Y 8
II.- 1393/2004	<p>AMPARO EN REVISIÓN promovido por Ejectractivos, S. A. de C. V., contra actos del Congreso de la Unión y de otras autoridades, consistentes en la expedición y aplicación de los artículos 32, fracción XXV y transitorio Segundo, fracción XC, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1° de enero de 2002.</p> <p>(PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO JUAN DÍAZ ROMERO)</p>	4 Y 8
III.- 1425/2004	<p>AMPARO EN REVISIÓN promovido por Gas Butano y Propano de Baja California, S. A. de C. V., contra actos del Congreso de la Unión y de otras autoridades, consistentes en la expedición y aplicación de los artículos 32, fracción XXV, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1° de enero de 2002.</p> <p>(PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO JOSÉ RAMÓN COSSÍO DÍAZ)</p>	5 Y 8

ÍNDICE

CONTENIDO DE LA VERSIÓN TAQUIGRÁFICA DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DEL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CELEBRADA EL MARTES 26 DE OCTUBRE DE DOS MIL CUATRO.

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

2

NÚMERO	ASUNTO	IDENTIFICACIÓN DEBATE Y RESOLUCIÓN PÁGINAS
IV.- 1426/2004	AMPARO EN REVISIÓN promovido por Durakón Mexicana, S. A. de C. V., contra actos del Congreso de la Unión y de otras autoridades, consistentes en la expedición y aplicación de los artículos 32, fracción XXV y transitorio Segundo, fracción XC de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1° de enero de 2002. (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO GUILLERMO I. ORTIZ MAYAGOITIA) ORDINARIA TREINTA Y NUEVE DE 2004	6 A 8
I.- 906/2004	AMPARO EN REVISIÓN promovido por Lidia Guadalupe Martínez contra actos del Congreso de la Unión y de otras autoridades, consistentes en la expedición y aplicación del artículo 2-C, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2003. (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO GENARO DAVID GÓNGORA PIMENTEL)	9 Y 25
II.- 918/2004	AMPARO EN REVISIÓN promovido por Guillermo David Estrada Bobadilla contra actos del Congreso de la Unión y de otras autoridades, consistentes en la expedición y aplicación del artículo 2-C, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2003. (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO JUAN DÍAZ ROMERO)	10 Y 25

ÍNDICE

CONTENIDO DE LA VERSIÓN TAQUIGRÁFICA DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DEL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CELEBRADA EL MARTES 26 DE OCTUBRE DE DOS MIL CUATRO.

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

3

NÚMERO	ASUNTO	IDENTIFICACIÓN DEBATE Y RESOLUCIÓN PÁGINAS
III.- 929/2004	<p>AMPARO EN REVISIÓN promovido por José Pedro Díaz Ponce contra actos del Congreso de la Unión y de otras autoridades, consistentes en la expedición y aplicación del artículo 2-C, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2003.</p> <p>(PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO GENARO DAVID GÓNGORA PIMENTEL)</p>	11 Y 25
IV.- 970/2004	<p>AMPARO EN REVISIÓN promovido por Marisol Pinzón Tzompantzi contra actos del Congreso de la Unión y de otras autoridades, consistentes en la expedición y aplicación del artículo 2-C, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2003.</p> <p>(PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO JOSÉ RAMÓN COSSÍO DÍAZ)</p>	12 Y 25
V.- 1006/2004	<p>AMPARO EN REVISIÓN promovido por Elvira López Gachuz contra actos del Congreso de la Unión y de otras autoridades, consistentes en la expedición y aplicación del artículo 2-C, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2003.</p> <p>(PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO JUAN DÍAZ ROMERO)</p>	13 Y 25
VI.- 1007/2004	<p>AMPARO EN REVISIÓN promovido por Sergio Jaime García Santillán contra actos del Congreso de la Unión y de otras autoridades, consistentes en la expedición y aplicación del artículo 2-C, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2003.</p> <p>(PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA MARGARITA BEATRIZ LUNA RAMOS)</p>	14 Y 25

ÍNDICE

CONTENIDO DE LA VERSIÓN TAQUIGRÁFICA DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DEL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CELEBRADA EL MARTES 26 DE OCTUBRE DE DOS MIL CUATRO.

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

4

NÚMERO	ASUNTO	IDENTIFICACIÓN DEBATE Y RESOLUCIÓN PÁGINAS
VII.- 1051/2004	<p>AMPARO EN REVISIÓN promovido por Josefina Hernández Alamilla contra actos del Congreso de la Unión y de otras autoridades, consistentes en la expedición y aplicación del artículo 2-C, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2003.</p> <p>(PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO GENARO DAVID GÓNGORA PIMENTEL)</p>	15 Y 25
VIII.-1062/2004	<p>AMPARO EN REVISIÓN promovido por Guillermina Ruiz Alvarez contra actos del Congreso de la Unión y de otras autoridades, consistentes en la expedición y aplicación del artículo 2-C, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2003.</p> <p>(PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO GUILLERMO I. ORTIZ MAYAGOITIA)</p>	16 Y 25
IX.- 1073/2004	<p>AMPARO EN REVISIÓN promovido por María Candelaria Pérez Mera contra actos del Congreso de la Unión y de otras autoridades, consistentes en la expedición y aplicación del artículo 2-C, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2003.</p> <p>(PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO JOSÉ RAMÓN COSSÍO DÍAZ)</p>	17 Y 25

ÍNDICE

CONTENIDO DE LA VERSIÓN TAQUIGRÁFICA DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DEL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CELEBRADA EL MARTES 26 DE OCTUBRE DE DOS MIL CUATRO.

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

5

NÚMERO	ASUNTO	IDENTIFICACIÓN DEBATE Y RESOLUCIÓN PÁGINAS
X.- 1100/2004	AMPARO EN REVISIÓN promovido por María de Lourdes Quintanilla Moctezuma contra actos del Congreso de la Unión y de otras autoridades, consistentes en la expedición y aplicación del artículo 2-C, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2003. (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA MARGARITA BEATRIZ LUNA RAMOS)	18 A 25
	TESIS APROBADA EN LA SESIÓN DE ESTA FECHA	26

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

TRIBUNAL EN PLENO

SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA, CELEBRADA EL MARTES 26 DE OCTUBRE DE 2004.

PRESIDENTE: SEÑOR MINISTRO:

MARIANO AZUELA GÜITRÓN

ASISTENCIA: SEÑORES MINISTROS:

**SERGIO SALVADOR AGUIRRE ANGUIANO
MARGARITA BEATRIZ LUNA RAMOS
JUAN DÍAZ ROMERO
GENARO DAVID GÓNGORA PIMENTEL
JOSÉ DE JESÚS GUDIÑO PELAYO
GUILLERMO I. ORTIZ MAYAGOITIA
OLGA MA. SÁNCHEZ CORDERO
JUAN N. SILVA MEZA**

AUSENTE: SEÑOR MINISTRO:

JOSÉ RAMÓN COSSÍO DÍAZ

(SE INICIÓ LA SESIÓN A LAS 12:15 HORAS)

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Se abre la sesión.

Señor Secretario sírvase dar cuenta con los asuntos listados para el día de hoy.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Sí señor, con mucho gusto.

Se somete a la consideración de los señores Ministros los proyectos de las actas relativas a la sesión pública solemne conjuntas número 11 de esta Suprema Corte y del Consejo de la Judicatura Federal y de la sesión pública número 41 ordinaria, celebradas el martes 19 de octubre en curso.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Se pone a consideración del Pleno las actas con las que se ha dado cuenta.

Consulta si ¿se aprueban en votación económica?

(VOTACIÓN)

APROBADAS.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:

**AMPARO EN REVISIÓN 1392/2004.
PROMOVIDO POR MANANTIALES
PEÑAFIEL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE
CAPITAL VARIABLE, EN CONTRA DE
ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y
DE OTRAS AUTORIDADES,
CONSISTENTES EN LA EXPEDICIÓN Y
APLICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 32,
FRACCIÓN XXV Y TRANSITORIO
SEGUNDO, FRACCIÓN XC, DE LA LEY
DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA,
PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE
LA FEDERACIÓN EL 1° DE ENERO DE
2002.**

La ponencia es del señor Ministro Genaro David Góngora Pimentel y en
ella se propone:

**PRIMERO.- SE SOBRESEE EN EL JUICIO RESPECTO DE LA
FRACCIÓN XC DEL ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO DE LA LEY
DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, VIGENTE A PARTIR DEL 1° DE
ENERO DE 2002.**

**SEGUNDO.- LA JUSTICIA DE LA UNIÓN NO AMPARA NI PROTEGE
A MANANTIALES PEÑAFIEL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL
VARIABLE RESPECTO DEL ARTÍCULO 32, FRACCIÓN XXII DE LA
LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE A PARTIR DEL 1°
DE ENERO DE 2002.**

NOTIFÍQUESE; " . . . "

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:

AMPARO EN REVISIÓN NÚMERO 1393/2004. PROMOVIDO POR EJESTRACTIVOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y DE OTRAS AUTORIDADES, CONSISTENTES EN LA EXPEDICIÓN Y APLICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 32, FRACCIÓN XXV Y TRANSITORIO SEGUNDO, FRACCIÓN XC, DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 1° DE ENERO DE 2002.

La ponencia es del señor Ministro Juan Díaz Romero y en ella propone:

PRIMERO.- SE MODIFICA LA SENTENCIA RECURRIDA.

SEGUNDO.- SE SOBRESEE EN EL JUICIO RESPECTO DEL ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO FRACCIÓN XC, DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, VIGENTE EN 2002.

TERCERO.- LA JUSTICIA DE LA UNIÓN NO AMPARA NI PROTEGE A EJESTRACTIVOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, RESPECTO DEL ARTÍCULO 32, FRACCIÓN XXV DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, VIGENTE EN 2002.

NOTIFÍQUESE; " . . . "

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:

**AMPARO EN REVISIÓN 1425/2004.
PROMOVIDO POR GAS BUTANO Y
PROPANO DE BAJA CALIFORNIA,
SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL
VARIABLE, CONTRA ACTOS DEL
CONGRESO DE LA UNIÓN Y DE OTRAS
AUTORIDADES, CONSISTENTES EN LA
EXPEDICIÓN Y APLICACIÓN DEL
ARTÍCULO 32, FRACCIÓN XXV, DE LA
LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA,
PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE
LA FEDERACIÓN EL 1° DE ENERO DE
2002.**

La ponencia es del señor Ministro José Ramón Cossío Díaz y en ella se propone:

PRIMERO.- SE REVOCA LA SENTENCIA RECURRIDA.

SEGUNDO.- LA JUSTICIA DE LA UNIÓN NO AMPARA NI PROTEGE A GAS BUTANO Y PROPANO DE BAJA CALIFORNIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN CONTRA DEL ARTÍCULO 32, FRACCIÓN XXV, DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, VIGENTE EN EL 2002.

NOTIFÍQUESE; " . . . " Y

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:

AMPARO EN REVISIÓN NÚMERO 1426/2004. PROMOVIDO POR DURAKÓN MEXICANA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y DE OTRAS AUTORIDADES, CONSISTENTES EN LA EXPEDICIÓN Y APLICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 32, FRACCIÓN XXV Y TRANSITORIO SEGUNDO, FRACCIÓN XC DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 1° DE ENERO DE 2002.

La ponencia es del señor Ministro Guillermo Ortiz Mayagoitia y en ella se propone:

PRIMERO.- SE MODIFICA LA SENTENCIA RECURRIDA.

SEGUNDO.- SE SOBRESEE EN EL JUICIO DE GARANTÍAS EN LO QUE ATAÑE A LA FRACCIÓN XC DEL ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, VIGENTE EN EL 2002.

TERCERO.- LA JUSTICIA DE LA UNIÓN NO AMPARA NI PROTEGE A DURAKÓN MEXICANA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, RESPECTO DEL ACTO RECLAMADO CONSISTENTE EN EL ARTÍCULO 32, FRACCIÓN XXV DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE EN EL 2002.

NOTIFÍQUESE; " . . . "

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: A consideración del Pleno las Ponencias con las que ha dado cuenta el señor Secretario.

SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS: Señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Señora Ministra Margarita Beatriz Luna Ramos, tiene la palabra.

SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS: Señor Presidente, en ausencia del Ministro José Ramón Cossío, solicito a este Pleno, me permitan

hacerme cargo de su Ponencia, hay un asunto listado bajo la Ponencia del señor Ministro y está hecho conforme al criterio mayoritario externado en los asuntos de PTU en sesiones anteriores, me haría cargo de la Ponencia, con voto particular para votar en contra.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Si no hay inconveniente, queda como responsable de este asunto la Ministra Margarita Beatriz Luna Ramos.

Tome votación nominal señor Secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señor, con mucho gusto.

SEÑOR MINISTRO AGUIRRE ANGUIANO: Estoy en contra del proyecto solo por lo que atañe a la negativa de amparo, por lo que respecta al artículo 32, fracción XXV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, mi opinión es que debe concederse el amparo al respecto.

SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS: En los mismos términos del Ministro Sergio Salvador Aguirre Anguiano.

SEÑOR MINISTRO DÍAZ ROMERO: Voto a favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO GÓNGORA PIMENTEL: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO GUDIÑO PELAYO: Con los proyectos.

SEÑOR MINISTRO ORTIZ MAYAGOITIA: A favor de los proyectos.

SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO: En los términos del Ministro Aguirre. Para mí también debe concederse el amparo.

SEÑOR MINISTRO SILVA MEZA: En contra de los proyectos y por la concesión del amparo en términos de lo expuesto por el Ministro Sergio Salvador Aguirre Anguiano.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE AZUELA GÜITRÓN: Con los proyectos.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señor Ministro Presidente, hay unanimidad de nueve votos en lo que atañe al sobreseimiento respecto de la fracción XC del artículo segundo transitorio de la ley impugnada, y mayoría de cinco votos a favor de los resolutiveos en los que se niega el amparo a las quejas respecto del artículo 32, fracción XXV de la ley impugnada.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: EN CONSECUENCIA QUEDAN APROBADOS LOS PROYECTOS EN LA FORMA PRECISADA POR EL SECRETARIO.

Continúa dando cuenta, por favor.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:

AMPARO EN REVISIÓN NÚMERO 906/2004. PROMOVIDO POR LIDIA GUADALUPE MARTÍNEZ CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y DE OTRAS AUTORIDADES, CONSISTENTES EN LA EXPEDICIÓN Y APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 2-C, DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 31 DE DICIEMBRE DE 2003.

La ponencia es del señor Ministro Genaro David Góngora Pimentel y en ella se propone:

PRIMERO.- EN LA MATERIA DE LA REVISIÓN, SE MODIFICA LA SENTENCIA RECURRIDA.

SEGUNDO.- SE SOBRESEE EN EL JUICIO DE GARANTÍAS RESPECTO A LAS AUTORIDADES Y DE LOS ACTOS QUE QUEDARON PRECISADOS EN EL RESULTANDO PRIMERO DE ESTA EJECUTORIA.

NOTIFÍQUESE; “...”

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:

AMPARO EN REVISIÓN NÚMERO 918/2004. PROMOVIDO POR GUILLERMO DAVID ESTRADA BOBADILLA CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y DE OTRAS AUTORIDADES, CONSISTENTES EN LA EXPEDICIÓN Y APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 2-C, DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 31 DE DICIEMBRE DE 2003.

La ponencia es del señor Ministro Juan Díaz Romero y en ella se propone:

PRIMERO.- SE CONFIRMA LA SENTENCIA RECURRIDA.

SEGUNDO.- SE SOBRESEE EN EL JUICIO DE GARANTÍAS NÚMERO 221/2004, PROMOVIDO POR GUILLERMO DAVID ESTRADA BOBADILLA CONTRA LOS ACTOS QUE QUEDARON PRECISADOS EN EL RESULTANDO PRIMERO DE ESTA EJECUTORIA.

NOTIFÍQUESE; “...”

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:

AMPARO EN REVISIÓN NÚMERO 929/2004. PROMOVIDO POR JOSÉ PEDRO DÍAZ PONCE CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y DE OTRAS AUTORIDADES, CONSISTENTES EN LA EXPEDICIÓN Y APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 2-C, DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 31 DE DICIEMBRE DE 2003.

La ponencia es del señor Ministro Genaro David Góngora Pimentel y en ella se propone:

PRIMERO.- EN LA MATERIA DE LA REVISIÓN, SE MODIFICA LA SENTENCIA RECURRIDA.

SEGUNDO.- SE SOBRESEE EN EL JUICIO DE GARANTÍAS RESPECTO A LAS AUTORIDADES Y DE LOS ACTOS QUE QUEDARON PRECISADOS EN EL RESULTANDO PRIMERO DE ESTA EJECUTORIA.

NOTIFÍQUESE; “...”

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:

AMPARO EN REVISIÓN NÚMERO 970/2004. PROMOVIDO POR MARISOL PINZÓN TZOMPANTZI CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y DE OTRAS AUTORIDADES, CONSISTENTES EN LA EXPEDICIÓN Y APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 2-C, DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 31 DE DICIEMBRE DE 2003.

La ponencia es del señor Ministro José Ramón Cossío Díaz y en ella se propone:

PRIMERO.- EN LA MATERIA DE LA REVISIÓN, SE MODIFICA LA SENTENCIA RECURRIDA.

SEGUNDO.- SE SOBRESEE EN EL PRESENTE JUICIO POR LO QUE RESPECTA AL ARTÍCULO 2º-C DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, VIGENTE EN DOS MIL CUATRO.

NOTIFÍQUESE; “...”

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:

AMPARO EN REVISIÓN NÚMERO 1006/2004. PROMOVIDO POR ELVIRA LÓPEZ GACHUZ CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y DE OTRAS AUTORIDADES, CONSISTENTES EN LA EXPEDICIÓN Y APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 2-C, DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 31 DE DICIEMBRE DE 2003.

La ponencia es del señor Ministro Juan Díaz Romero y en ella se propone:

PRIMERO.- EN LA MATERIA DE LA REVISIÓN, SE MODIFICA LA SENTENCIA RECURRIDA.

SEGUNDO.- SE SOBRESEE EN EL JUICIO DE GARANTÍAS NÚMERO 238/2004, PROMOVIDO POR ELVIRA LÓPEZ GACHUZ, RESPECTO DE LOS ACTOS QUE QUEDARON PRECISADOS EN EL RESULTANDO PRIMERO DE ESTA EJECUTORIA.

NOTIFÍQUESE; “...”

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

AMPARO EN REVISIÓN NÚMERO 1007/2004. PROMOVIDO POR SERGIO JAIME GARCÍA SANTILLÁN CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y DE OTRAS AUTORIDADES, CONSISTENTES EN LA EXPEDICIÓN Y APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 2-C, DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 31 DE DICIEMBRE DE 2003.

La ponencia es de la señora Ministra Margarita Beatriz Luna Ramos y en ella se propone:

ÚNICO.- SE SOBRESEE EN EL JUICIO DE AMPARO NÚMERO 191/2004-3, PROMOVIDO POR SERGIO JAIME GARCÍA SANTILLÁN RESPECTO DE LAS AUTORIDADES Y ACTOS PRECISADOS EN EL RESULTANDO PRIMERO DE ESTA EJECUTORIA, EN TÉRMINOS DE LO EXPUESTO EN EL ÚLTIMO CONSIDERANDO DE LA MISMA.

NOTIFÍQUESE; “...”

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:

AMPARO EN REVISIÓN NÚMERO 1051/2004. PROMOVIDO POR JOSEFINA HERNÁNDEZ ALAMILLA CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y DE OTRAS AUTORIDADES, CONSISTENTES EN LA EXPEDICIÓN Y APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 2-C, DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 31 DE DICIEMBRE DE 2003.

La ponencia es del señor Ministro Genaro David Góngora Pimentel y en ella se propone:

PRIMERO.- EN LA MATERIA DE LA REVISIÓN, SE MODIFICA LA SENTENCIA RECURRIDA.

SEGUNDO.- SE SOBRESEE EN EL JUICIO DE GARANTÍAS RESPECTO DE LAS AUTORIDADES Y DE LOS ACTOS QUE QUEDARON PRECISADOS EN EL RESULTANDO PRIMERO DE ESTA EJECUTORIA.

NOTIFÍQUESE; "..."

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:

AMPARO EN REVISIÓN NÚMERO 1062/2004. PROMOVIDO POR GUILLERMINA RUIZ ÁLVAREZ CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y DE OTRAS AUTORIDADES, CONSISTENTES EN LA EXPEDICIÓN Y APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 2-C, DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 31 DE DICIEMBRE DE 2003.

La ponencia es del señor Ministro Guillermo I. Ortiz Mayagoitia y en ella se propone:

PRIMERO.- EN LA MATERIA DE LA REVISIÓN, SE REVOCA LA SENTENCIA RECURRIDA.

SEGUNDO.- SE SOBRESEE EN EL JUICIO DE GARANTÍAS EN LO QUE ATAÑE AL ARTÍCULO 2-C DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, VIGENTE A PARTIR DE DOS MIL CUATRO.

NOTIFÍQUESE; "..."

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:

**AMPARO EN REVISIÓN 1073/2004.
PROMOVIDO POR MARÍA CANDELARIA
PÉREZ MERA, CONTRA ACTOS DEL
CONGRESO DE LA UNIÓN Y OTRAS
AUTORIDADES, CONSISTENTES EN LA
EXPEDICIÓN Y APLICACIÓN DEL
ARTÍCULO 2-C, DE LA LEY DEL
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO,
PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE
LA FEDERACIÓN, EL 31 DE DICIEMBRE
DE 2003.**

La ponencia es del señor Ministro José Ramón Cossío Díaz y en ella se propone:

PRIMERO.- EN LA MATERIA DE LA REVISIÓN SE MODIFICA LA SENTENCIA RECURRIDA.

SEGUNDO.- SE SOBRESEE EN EL PRESENTE JUICIO POR LO QUE RESPECTA AL ARTÍCULO 2-C, DE LA LEY AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, VIGENTE EN EL DOS MIL CUATRO.

NOTIFÍQUESE; "..."

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:

AMPARO EN REVISIÓN 1100/2004. PROMOVIDO POR MARÍA DE LOURDES QUINTANILLA MOCTEZUMA, CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y DE OTRAS AUTORIDADES, CONSISTENTES EN LA EXPEDICIÓN Y APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 2-C, DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 31 DE DICIEMBRE DE 2003.

La ponencia es de la señora Ministra Margarita Beatriz Luna Ramos, y en ella se propone:

PRIMERO.- EN LA MATERIA DEL RECURSO SE MODIFICA LA SENTENCIA RECURRIDA.

SEGUNDO.- SE SOBRESEE EN EL JUICIO DE AMPARO NÚMERO 198/2004-1 PROMOVIDO POR MARÍA DE LOURDES QUINTANILLA MOCTEZUMA, RESPECTO DE LAS AUTORIDADES Y DE LOS ACTOS PRECISADOS EN EL RESULTANDO PRIMERO DE ESTA EJECUTORIA, EN TÉRMINOS DE LO EXPUESTO EN EL ÚLTIMO CONSIDERANDO DE LA MISMA.

NOTIFÍQUESE; “...”

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: A consideración del Pleno, los proyectos con los que se ha dado cuenta.

Señor Ministro Aguirre Anguiano, tiene la palabra.

SEÑOR MINISTRO AGUIRRE ANGUIANO: Gracias señor Presidente. No soy solidario con la proposición que hacen las consultas, éstas descansan en ciertas argumentaciones que no comparto, se dice que estos pequeños contribuyentes, sujetos a régimen especial en materia de impuesto al valor agregado, al reclamar la forma en que se calcula el tributo, llevaría a la Suprema Corte, ha concederles un amparo, que finalmente resultaría contrario a sus intereses de prosperar sus argumentaciones, por que caerían en el régimen general, en el régimen que corresponde a todos los

contribuyentes, excluidos estos pequeños contribuyentes, y que esto los obligaría, a llevar una contabilidad más complicada para poder hacer las deducciones que caracterizan la Ley del Impuesto al Valor Agregado, y que por consecuencia, esta solución sería contraria a sus intereses, de lo cual se sigue que debe de sobreseerse, por no poderse cumplir con los fines que se propone el artículo 80 de la Ley de Amparo. Y yo decía no comparto esta visión, por que creo que el efecto del amparo, podría ser simple y sencillamente exonerarlos de las obligaciones contempladas por el artículo 2-C, de la Ley relativa; sin hacer más comentarios al respecto, no podemos excluir, o modificar estatutos de tributación, ¿por qué?, porque seríamos legisladores, simplemente el efecto que le podríamos dar, sería evitar que estén contemplado en la norma que en su caso, hubiéramos declarado inconstitucional, y yo creo que debemos declarar inconstitucional esta norma, porque encuentro que las referencias que se dan para el cálculo correspondiente para el establecimiento de la base, no son objetivas de su capacidad contributiva, porque se refieren a ejercicios anteriores, a ingresos obtenidos de ejercicios anteriores, divididos entre doce, etcétera, para que la autoridad les señale un porcentaje que corresponde al tributo que deben de cubrir, esto es, la base, no es el valor que se añade, el valor económico que le agregue la persona que deba de contribuir. Sino que la base es, una base fija, el ingreso anterior, al cual se le aplican algunas referencias y se hacen algunas ecuaciones aritméticas; entonces, no tiene la posibilidad que caracteriza que para mí es esencia del impuesto al valor añadido, que es precisamente la deducción. En esas condiciones se convierte en un impuesto al valor agregado, peculiarsísimo en dónde no se considera el valor que se añade, ni se puede deducir, lo cual por incidir en la base para mí es contrario a la Constitución.

Muchas gracias.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Ministra Margarita Beatriz Luna Ramos tiene la palabra.

SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS.- Gracias, señor Presidente. Primero que nada, también comentar que al igual que los asuntos con los que se dio cuenta con anterioridad, en ausencia del Ministro José Ramón Cossío, me haría cargo de los que listó, referentes con el 2-C.

También quería expresar que estoy en contra del sobreseimiento decretado por la mayoría y que, si bien es cierto que se listaron asuntos bajo mi ponencia y bajo la ponencia del Ministro Cossío, en el sentido de sobreseer en los juicios respectivos, se hizo con fundamento en las pláticas externadas en las sesiones previas y conforme al criterio ya externado por la mayoría; sin embargo, no coincido con el sobreseimiento, porque también en mi opinión, al igual que lo manifiesta el Ministro Sergio Salvador Aguirre Anguiano, la premisa de la que parte el sobreseimiento del proyecto de la mayoría es en el sentido de que se le causarían perjuicios a los pequeños contribuyentes al remitirlos, inmediatamente, al régimen general de contribución del Impuesto al Valor Agregado. Yo no comparto esta premisa, porque considero también que los efectos del juicio de amparo únicamente deben ser –de la concesión del juicio de amparo- únicamente deben de ser en el sentido de que no se le aplique el artículo que se considere que es inconstitucional, y si en un momento dado los pequeños contribuyentes hubieran llegado a cubrir alguna cantidad correspondiente del impuesto respectivo, en todo caso tendrán derecho a solicitar el pago de lo indebido, conforme lo establece el artículo 22 del Código Fiscal de la Federación. Por estas razones no coincido con el sobreseimiento, y creo que debe de entrarse al estudio del fondo del asunto y, en el que yo considero también, debería declararse la inconstitucionalidad del artículo 2-C, en virtud de que, estimo, es inconstitucional por ser desproporcional. ¿Por qué considero que es

desproporcional?, pues precisamente porque la mecánica del impuesto que se establece en el artículo 2-C tiene como referente el ingreso que los causantes hayan tenido en el año o en el ejercicio fiscal anterior, que en un momento dado no constituye una relación directa con la capacidad contributiva de los causantes, precisamente porque esta cantidad será fija, será la que se estableció en un ingreso que no tiene nada que ver con el Impuesto al Valor Agregado y que, además, no es una referencia objetiva ni con la mecánica del impuesto, ni con el objeto directo del impuesto y, por consecuencia, tampoco lo es con la capacidad contributiva de los causantes.

Por esta razón yo considero que sí es violatorio del principio de proporcionalidad previsto en el artículo 31, fracción IV de la Constitución, y yo me inclinaría por la concesión del amparo.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE.- En relación al primer punto de su intervención, si no hay inconveniente y agradeciéndoselo, se le considera responsable de los proyectos presentados bajo la ponencia del señor Ministro José Ramón Cossío Díaz.

Continúa el asunto a la consideración del Pleno. Señor Ministro Ortiz Mayagoitia, tiene la palabra.

SEÑOR MINISTRO ORTIZ MAYAGOITIA.- Quiero abonar el sentido de los proyectos, señor Presidente. Los pequeños contribuyentes del Impuesto sobre la Renta que son considerados también pequeños contribuyentes para efectos del Impuesto al Valor Agregado, no son causantes por virtud de lo dispuesto en el artículo 2-C, de la ley relativa, cuya constitucionalidad se impugna, son causantes porque realizan actos

que coinciden con la situación jurídica que la ley señala como hecho determinante de esta contribución.

Conforme a la historia del Impuesto sobre la Renta, particularmente tiene un gran reflejo para el caso concreto, se ha visto una preocupación permanente del órgano legislador, para tratar de manera diferente, con una serie de facilidades y menos carga fiscal a los pequeños contribuyentes, en este sentido el proyecto que se ha desarrollado, muy particularmente bajo la dirección del señor Ministro Díaz Romero, trae una amplia información del sentido de este régimen especial de beneficio a los pequeños contribuyentes. Estando dentro del régimen de pequeños contribuyentes, impugnan el precepto que les da esta categoría en consideración, por razones que, desde la perspectiva en que se hace la impugnación, transgreden el artículo 31, fracción IV de la Constitución. Al hacerlo así, se pierde de vista que toda la construcción del artículo 12, va sobre la base de una ficción legal; como estos contribuyentes no tienen la obligación, más bien tienen prohibido expedir comprobantes que contengan el llamado I.V.A. desglosado, no tienen una contabilidad tan compleja, ni tan llena de detalle como lo tienen los contribuyentes del régimen general; a cambio de esto, se les facilita que sobre la base de sus ingresos del año anterior, la propia autoridad fiscal haga una estimativa de cuáles son sus ingresos mensuales promedio, y sobre este volumen de ingresos calcula el número de operaciones afectadas por I.V.A.; reduce en los distintos porcentajes que aquí se especifican, y esta cantidad no es el impuesto a pagar, sino que sobre esta cantidad, ya reducida, se paga un I.V.A. que tiene la ventaja de ser una cantidad permanente para todo lo largo del año. Podría adolecer de algún vicio esta construcción, pero descansa en la estimativa de operaciones que realiza el contribuyente; ahora mismo, la señora Ministra Luna Ramos decía, si pagaron impuesto y se les concede el amparo, tendrán derecho a que se les devuelvan esas

cantidades; sí, pero también tendrán la obligación de pagar el I.V.A. causado a lo largo de todo el año, conforme al régimen general; ah, pero resulta que no llevaban contabilidad detallada, cómo haría la autoridad fiscal para cobrar ese impuesto, pues, con base en una estimativa de operaciones que está prevista en el Código Fiscal de la Federación, cuando la contabilidad presenta serias irregularidades.

En consecuencia, la postura fundamental del proyecto, descansa en que la consecuencia del amparo, no puede ser que se les desvincule de la obligación fiscal a su cargo, porque no es el artículo 12 el que les da la calidad o categoría de causantes, sino el que prevé la hipótesis general de causación, y al seguir siendo causantes se quedarían vinculados a las obligaciones más gravosas del régimen general. Por lo demás, si no fuera conveniente a un pequeño contribuyente el régimen general del tributo, no es necesario, no necesita venir al amparo para que se le autorice el paso al régimen general, bastará que expida un solo recibo con I.V.A. desglosado, para que automáticamente salga de este régimen; entonces, aparte de ocioso el estudio de fondo, se estima que es perjudicial para quien pide el amparo, porque está en este régimen por su propia conveniencia, y yo por lo tanto, estoy convencido de que debe sobreseerse en estos asuntos.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Señor Ministro Silva Meza, tiene la palabra.

SEÑOR MINISTRO SILVA MEZA: Gracias señor Presidente. Yo en principio, me cumple la obligación frente a mis compañeros de expresar las razones por las cuales estoy con los proyectos que proponen el sobreseimiento, en tanto que, en las discusiones previas, las frecuentes discusiones previas que tuvimos en relación con estos temas, yo siempre estuve compartiendo el criterio del señor Ministro Aguirre, ahora de la señora Ministra Luna Ramos, en tanto que, estoy convencido que si bien

es cierto que la construcción legislativa de este tributo no es correcta en tanto que desnaturaliza precisamente el Impuesto al Valor Agregado; no obstante, todas estas argumentaciones que acaba de dar el señor Ministro Ortiz Mayagoitia me llevaron al convencimiento de que efectivamente, independientemente de que en rigor técnico, en puridad, se estaría desvirtuando la naturaleza del Impuesto al Valor Agregado la eventual concesión de un amparo les causaría mayores perjuicios; en tanto que, comparto, efectivamente no se les desvincularía del carácter de causantes de este impuesto; esto me lleva estar de acuerdo con el sobreseimiento, gracias.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Ministro.

Continúa el asunto a consideración del Pleno.

Tome votación nominal, por favor señor Secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Con mucho gusto, señor Presidente.

SEÑOR MINISTRO AGUIRRE ANGUIANO: En contra del sobreseimiento y porque se conceda el amparo, respecto al artículo 12 de la Ley del Impuesto Valor Agregado.

SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS: También en contra del sobreseimiento y por la concesión del amparo.

SEÑOR MINISTRO DÍAZ ROMERO: Voto en favor de los proyectos.

SEÑOR MINISTRO GÓNGORA PIMENTEL: Voto también en favor de los proyectos.

SEÑOR MINISTRO GUDIÑO PELAYO: En el mismo sentido que votaron los Ministros Aguirre Anguiano y Margarita Luna Ramos.

SEÑOR MINISTRO ORTIZ MAYAGOITIA: Voto en favor de los proyectos.

SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO: En favor del sobreseimiento, en favor los proyectos.

SEÑOR MINISTRO SILVA MEZA: Igual con los proyectos.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE AZUELA GÜITRÓN: De acuerdo con los proyectos.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señor Ministro Presidente, hay mayoría de seis votos en favor de los proyectos.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: EN CONSECUENCIA, QUEDAN APROBADOS ESTOS PROYECTOS.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Se reserva el derecho de formular voto particular a la Ministra Margarita Beatriz Luna Ramos, al señor Ministro Aguirre Anguiano y al señor Ministro Gudiño Pelayo.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Tenemos una propuesta de tesis.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Por favor señor Secretario, nos lee el rubro de la tesis.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Se somete a la consideración de los señores Ministros el proyecto de tesis, cuyo rubro es el siguiente:

“VALOR AGREGADO. PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES: DEBE SOBRESEERSE EN EL JUICIO DE AMPARO, SI SE RECLAMA LA FORMA DE CALCULAR EL TRIBUTO PREVISTA EN EL ARTÍCULO 2-C, DE LA LEY RELATIVA, VIGENTE A PARTIR DEL PRIMERO DE ENERO DE DOS MIL CUATRO”

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Bien.

A consideración del Pleno la tesis con que se ha dado cuenta, y cuyo texto se conoce en detalle por los y las integrantes del Pleno.

Al no haber ninguna observación, ¿consulta si en votación económica queda aprobada esta tesis?

(VOTACIÓN)

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Se consulta los señores Ministros si están de acuerdo que a esta tesis le corresponde el número XLIX/2004.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Al no haber ningún comentario al respecto se aprueba esta tesis y la numeración correspondiente dada por el señor Secretario.

Y habiéndose agotado los asuntos listados para el día de hoy, se cita a los señores Ministros a la sesión que tendrá lugar el próximo jueves cuatro de noviembre próximo y se levanta la sesión.

(TERMINÓ LA SESIÓN A LAS 12:45 HORAS).